



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA

### DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

---

Dep.Legal:LO.493-1984  
ISSN: (En tramitación)

IV LEGISLATURA

Logroño, 6-VI-97  
Nº 91

---

SERIE A:  
TEXTOS LEGISLATIVOS

#### SUMARIO

##### PROYECTOS DE LEY

Por el que se autoriza la enajenación de las participaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la mercantil "Grupo Berberana, S.A."

Págs.

1408

**PROYECTOS DE LEY**

La Presidenta de la Diputación General resuelve sobre el asunto de referencia lo siguiente.

**ASUNTO:**

**Expte.:** 1997I90004, 28 de mayo de 1997, 1.304.

**Autor:** CONSEJO DE GOBIERNO.

PROYECTOS DE LEY, POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA EN LA MERCANTIL "GRUPO BERBERANA, S.A."

**Considerando:**

Que la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1997, en ejercicio de la competencia reconocida en el art. 23.1.e) del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del mismo texto normativo, acordó calificar y admitir a trámite el Proyecto de Ley por el que se autoriza la enajenación de las participaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la Mercantil "Grupo Berberana, S.A.", ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja y enviarlo para su tramitación a la Comisión de Hacienda y Promoción Económica, quedando condicionada su ejecución a la declaración de especial importancia y urgencia, de conformidad con lo acordado por la Diputación Permanente en sesión de fecha 1 de abril de 1997.

Que la Mesa y Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 5 de junio de 1997, acordó declarar de especial importancia y urgencia el Proyecto de Ley de referencia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de la Diputación General, la Mesa, oída la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1997, acordó elevar al Pleno de la Cámara propuesta de tramitación directa y en lectura única del Proyecto de Ley.

En consecuencia esta Presidencia resuelve:

1º. Publicar el Proyecto de Ley por el que se autoriza la enajenación de las participaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la mercantil "Grupo Berberana, S.A.", en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja.

2º. Elevarlo al Pleno de la Cámara para su tramitación directa y en lectura única.

En ejecución de dicha resolución se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M<sup>a</sup> del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 6 de junio de 1997.

A la Mesa de la Diputación General.

A efectos de lo establecido en los artículos 79 y siguientes del Reglamento de la Diputación General, adjunto se remite texto articulado del Proyecto de Ley por el que se autoriza la enajenación de las participaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la mercantil "Grupo Berberana, S.A."

Manuel Arenilla Sáez, Consejero de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Secretario de dicho Consejo,

Certifico: Que el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Proyecto de Ley por el que se autoriza la enajenación de las participaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la Mercantil "Grupo Berberana, S.A."

El Consejo de Gobierno, acuerda:

1º. Aprobar el Proyecto de Ley por el que se autoriza la enajenación de las participaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la

mercantil "Grupo Berberana, S.A."

- 2º. Remitir el citado Proyecto de Ley a la Diputación General de La Rioja para su tramitación."

Y para que conste y a los efectos a que hubiere lugar, expido la presente certificación en Logroño a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Firmado: El Consejero de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, D. Manuel Arenilla Sáez.

**PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA EN LA MERCANTIL "GRUPO BERBERANA, S.A."**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comunidad Autónoma de La Rioja es propietaria del 2,61% del capital social de la mercantil Grupo Berberana, Sociedad Anónima, concretado en 68.750 acciones adquiridas en el marco de una operación de saneamiento de la empresa en los años 1985 y 1986.

Cumplido el fin social que sustentaba la adquisición, fomentar el apoyo a los viticultores riojanos y posibilitar la reestructuración y modernización del sector, procede llevar a cabo la enajenación de dichas acciones, al amparo y de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 1/1993, de 23 de marzo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que dispone que los bienes y derechos patrimoniales podrán ser enajenados cuando no sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

De conformidad con el artículo 50.2 de la citada Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y previa declaración de alienabilidad, corresponde a la Diputación General de La Rioja, mediante Ley, autorizar la enajenación de las participaciones propiedad de esta Comunidad.

El procedimiento de enajenación será el de subasta pública, previsto con carácter general en el artículo 50.3 de la repetida Ley de Patrimonio para los títulos que no cotizan en Bolsa.

**Artículo único.**

1. Se autoriza la enajenación de la totalidad de los títulos representativos de capital propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la mercantil Grupo Berberana, Sociedad Anónima, que se describen a continuación:

Sesenta y ocho mil setecientas cincuenta (68.750) acciones al portador, de la serie "A", agrupadas en los títulos múltiples siguientes:

Título múltiple número 66 (acciones números 1.237.501 a 1.257.500).

Título múltiple número 67 (acciones números 1.257.501 a 1.277.500).

Título múltiple número 68 (acciones números 1.277.501 a 1.297.500).

Título múltiple número 69 (acciones números 1.297.501 a 1.306.250).

2. La enajenación se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública, sirviendo como tipo de licitación el de trescientos veintitrés millones (323.000.000) de pesetas, de tasación pericial.
3. El Consejo de Gobierno, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, determinará las condiciones que regirán en la subasta.

**DISPOSICIÓN FINAL. Única.**

La presente Ley, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado, entrará en vigor el día que tenga lugar su última publicación.

**DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA**  
**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

Suscripción anual al <b>Boletín Oficial</b> :	5.000 ptas.
Número suelto:	100 ptas.
Suscripción anual al <b>Diario de Sesiones</b> :	6.000 ptas.
Número suelto:	200 ptas.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, c/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 01.015.666.28, o giro postal a Diputación General de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 LOGROÑO.

---

Edita: Servicio de Publicaciones de la Diputación General de La Rioja.  
Imprime: Diputación General de La Rioja.